

RESOLUCION de 26 de julio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de compensación de Servicios Municipales.

Resolución de 26 de julio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de compensación de Servicios Municipales para el ejercicio de 2001.

La Orden 17 de mayo de 2001 de la Consejería de Gobernación regula la distribución de las transferencias para la compensación de Servicios Municipales para el ejercicio 2001.

Así, con base en el art. 2 de la citada Orden se establecen los criterios de valoración para la distribución de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, y con base en el art. 4 de la referida Orden se delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la Resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio beneficiario de la provincia, así como para la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de las transferencias correspondientes.

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 126.196.962 ptas. (758.459,02 euros), correspondientes a la provincia de Almería, atribuyendo a cada municipio por aplicación de los criterios establecidos en el art. 2 de la Orden 17 de mayo de 2001, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.468.99.8.1.A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% para cada uno de ellos, y que se realizará conforme al calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. En el plazo de tres meses, contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía certificación en la que acredite el ingreso de la transferencia y los números de asientos contables practicados.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por Delegación de la Consejería de Gobernación, pone fin a la vía administrativa y frente a ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órgano judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 26 de julio de 2001.- El Delegado del Gobierno Acctal., P.D. (Dto. 256/97, de 28.10), Luis López Jiménez.

COMPENSACION DE SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2001

Municipio	Cantidad 1	Cantidad 2	Cantidad 3	Total
Abia	808.824	174.648	0	983.472
Abrucena	808.824	168.427	49.683	1.026.934
Adra	808.824	2.421.120	546.513	3.776.457
Albanchez	808.824	69.698	49.683	928.205
Alboloduy	808.824	93.660	49.683	952.167
Albox	808.824	1.091.093	248.415	2.148.332
Alcolea	808.824	97.807	49.683	956.314
Alcántar	808.824	69.467	49.683	927.974
Alcudia de Monteagud	808.824	18.317	0	827.141
Alhabia	808.824	77.762	0	886.586
Alhama de Almería	808.824	358.398	0	1.167.222
Alicún	808.824	28.224	0	837.048
Almócita	808.824	21.543	0	830.367
Alsodux	808.824	12.211	0	821.035
Antas	808.824	307.132	49.683	1.165.639
Arboleas	808.824	177.413	397.464	1.383.701
Armuña de Almanzora	808.824	38.017	0	846.841
Bacares	808.824	32.026	0	840.950
Bayárcal	808.824	38.478	0	847.302
Bayarque	808.824	27.303	0	836.127
Bedar	808.824	63.362	149.049	1.021.235
Beires	808.824	16.243	0	825.067
Benahadux	808.824	315.658	0	1.124.482
Benitagla	808.824	9.907	0	818.731
Benizalón	808.824	37.325	49.683	895.832
Bentarique	808.824	36.749	0	845.573
Berja	808.824	1.520.342	298.098	2.627.264
Canjajar	808.824	199.071	49.683	1.057.578
Cantoria	808.824	369.342	347.781	1.525.947
Carboneras	808.824	727.165	447.147	1.983.136
Castro de Filabres	808.824	20.851	0	829.675
Cóbdar	808.824	29.376	0	838.200
Cuevas del Almanzora	808.824	1.093.858	1.093.026	2.995.708
Chercos	808.824	34.330	49.683	892.837
Chirivel	808.824	211.629	298.098	1.318.551
Dalias	808.824	419.226	49.683	1.277.733
Enix	808.824	26.727	49.683	885.234
Felix	808.824	65.090	0	873.914
Fines	808.824	197.689	0	1.006.513
Fiñana	808.824	300.335	49.683	1.158.842
Fondón	808.824	105.756	0	914.580
Gádor	808.824	296.879	0	1.105.703
Gallardos Los	808.824	200.223	99.366	1.108.413
Garrucha	808.824	576.133	0	1.384.957
Gérgal	808.824	122.461	99.366	1.030.651
Huécija	808.824	61.288	0	870.112
Huércal de Almería	808.824	685.576	0	1.494.400
Huércal Overa	808.824	1.594.303	1.043.343	3.446.470
Illar	808.824	54.030	0	862.854
Instinción	808.824	62.785	0	871.609
Laroya	808.824	12.441	0	821.265
Laujar de Andarax	808.824	210.822	0	1.019.646
Líjar	808.824	57.832	0	866.656
Lubrín	808.824	205.062	298.098	1.311.984
Lucainena de las Torres	808.824	65.090	49.683	923.597
Lúcar	808.824	90.550	49.683	949.057
Macael	808.824	671.406	0	1.480.230

Municipio	Cantidad 1	Cantidad 2	Cantidad 3	Total
María	808.824	188.357	49.683	1.046.864
Mojácar	808.824	521.296	99.366	1.429.486
Nacimiento	808.824	62.094	0	870.918
Níjar	808.824	1.774.827	1.093.026	3.676.677
Ohanes	808.824	93.430	0	902.254
Olula de Castro	808.824	20.506	0	829.330
Olula del Río	808.824	685.692	0	1.494.516
Oria	808.824	244.346	248.415	1.301.585
Padules	808.824	56.564	0	865.388
Partaloa	808.824	43.892	99.366	952.082
Paterna del Río	808.824	41.818	0	850.642
Pechina	808.824	306.787	49.683	1.165.294
Pulpí	808.824	609.542	298.098	1.716.464
Purchena	808.824	188.242	49.683	1.046.749
Ragol	808.824	44.238	0	853.062
Rioja	808.824	136.516	0	945.340
Roquetas de Mar	808.824	4.675.195	347.781	5.831.800
Santa Cruz de Marchena	808.824	25.229	0	834053
Santa Fé de Mondújar	808.824	47.463	0	856.287
Senés	808.824	38.593	49.683	897.100
Serón	808.824	307.939	447.147	1.563.910
Sierro	808.824	57.025	0	865.849
Somontín	808.824	57.061	0	866.425
Sorbas	808.824	316.579	1.093.026	2.218.429
Suffi	808.824	28.340	0	837.164
Tabernas	808.824	373.375	149.049	1.331.248
Taberno	808.824	115.434	198.732	1.122.990
Tahal	808.824	42.394	0	851.218
Terque	808.824	49.537	0	858.361
Tijola	808.824	437.313	99.366	1.345.503
Turre	808.824	247.803	99.366	1.155.993
Turrillas	808.824	27.879	0	836.703
Uleña del Campo	808.824	111.632	0	920.456
Urrácal	808.824	38.247	0	847.071
Velefique	808.824	35.943	0	844.767
Velez Blanco	808.824	252.296	347.781	1.408.901
Velez Rubio	808.824	744.561	794.928	2.348.313
Vera	808.824	771.288	49.683	1.629.795
Viator	808.824	389.964	0	1.198.788
Vícar	808.824	1.724.944	298.098	3.831.866
Zurgena	808.824	239.738	49.683	1.098.245
Tres Villas, Las	808.824	72.578	49.683	931.085
Mojonera, La	808.824	755.851	99.366	1.664.041

RESOLUCION de 27 de julio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para financiar el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil en la provincia de Granada.

Por Orden de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, de 20 de diciembre de 1999 (BOJA 15.1.2000), se establecieron las condiciones reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 9.1 de la citada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará en un plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por resolución motivada de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del/la titular de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido conferidas en la mencionada Orden,

RESUELVO

Primero. Conceder, con cargo a los créditos consignados en los conceptos de la aplicación presupuestaria correspondiente el artículo 46 del programa 21.A del presupuesto de la Consejería de Gobernación, las subvenciones que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, con indicación de los importes concedidos, destinadas a financiar algunas de las actuaciones contempladas en el artículo 3 de la Orden de 20 de diciembre de 1999, y que igualmente se indican en el Anexo anteriormente citado.

Segundo. Las subvenciones otorgadas, conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, se harán efectivas mediante pago único.

Tercero. Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en el plazo de 6 meses desde su percepción, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

Cuarto. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 11 de la mencionada Orden de 20 de diciembre de 1999.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 27 de julio de 2001.- El Delegado, Jesús Quero Molina.